



Santiago, 9 de febrero de 2018

Señora

**Marie Claude Plumer B.**

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

**Mat.:** Da cuenta de Impedimento y acciones a seguir

**Ref.:** Resolución Exenta N°5/ROL F-033-2017, de fecha 4 de octubre de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

At. Catalina Uribarri, Fiscal Instructora.

**Elisa Echeverría Gaete**, en representación de **Agrícola Ariztía Ltda.**, ambos domiciliados para estos efectos en calle C, en procedimiento sancionatorio ROL F-033-2017, a Ud. respetuosamente señalo:

Que en relación a la acción establecida en los numerales 3 y 10 del Programa de Cumplimiento (PDC) aprobado por la Resolución Exenta N°5/ROL F-033-2017, en que se compromete a la elaboración de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la regularización de actualizaciones productivas relativas al manejo actual de cama y de mortalidades, informamos a Ud. lo siguiente.

- 1- Con fecha 13 de Diciembre del año 2017, y encontrándonos dentro del plazo establecido en el PDC, Agrícola Ariztía Ltda. presentó ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (SEA RM) DIA, denominada "Ajustes Operacionales Plantel de Aves Huechún". La citada DIA era un documento consistente y suficiente que abarcaba de manera plena los contenidos comprometidos en Anexo 1 del PDC y exigidos por el Reglamento de Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según esta SMA puede apreciar de su revisión en el sistema electrónico del SEIA.
- 2- Posteriormente, con fecha 20 de diciembre del año 2017, el SEA RM se pronunció declarando admisible la DIA del Proyecto, dando inicio a los 15 días hábiles que tienen los servicios para pronunciarse sobre ella. Lo anterior denota el estricto cumplimiento a los contenidos básicos de una DIA.

- 3- En relación a los oficios, se recibieron un total de 17 de los 19 emplazados, los que en su gran mayoría se referían observaciones menores o subsanables en ADENDA.
- 4- Finalmente, el pasado 2 de febrero del 2018, el SEA RM decreto mediante Resolución Exenta N° 0045/2018 el término anticipado del proyecto porque, a su juicio, la DIA carece de información esencial que no es subsanable vía ADENDA, la que en definitiva dice relación con la no presentación información suficiente que justificar la ausencia de impactos por emisiones de olor.

En este sentido se señala que la DIA presentada consideró y se hizo cargo del tema de olores, aún en ausencia normativa vigente en la materia. Al respecto en la DIA se presentaron las mejoras que los ajustes suponían en la materia, se presentó un extenso plan de control de olores y de manera de acreditar la ausencia de impactos ambientales, se acompañó información sobre receptores, condiciones climáticas y topográficas de área, en los mismos términos que lo presentado en contexto del PDC para acreditar la ausencia de efectos negativos, información que fue catalogada como suficiente por esta SMA.

A mayor abundamiento y de una revisión acabada de la citada Resolución 0045 del SEA RM, se da a entender que la información faltante en DIA y a criterio del SEA insubsanable vía ADENDA, dice relación con los requerimientos establecidos en la "Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA (2017)", la que fue publicada de manera posterior al ingreso de la DIA.

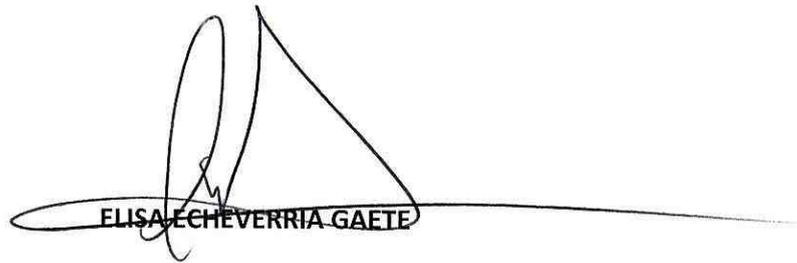
Frente a lo anterior, Agrícola Ariztía ha decidido llevar a cabo las siguientes acciones

1. Presentar dentro de quinto día, recurso de reposición en contra de la citada resolución exenta.
2. Con el mérito de lo que se resuelva del recurso de reposición, se ejecutarán alternativamente alguna de estas acciones:

- De ser acogido recurso, se continuará con el proceso, subsanando la insuficiencia de información presentada en DIA a requerimiento de un ICSARA formal. En el presente escenario no es posible evaluar a priori si el plazo para resolver el recurso significará un retraso respecto de lo comprometido en PDC, por lo que por lo pronto no se presenta ante esta autoridad una solicitud formal de ampliación de plazo.
- En caso de rechazarse, se presentará la DIA nuevamente. De ser este el caso mi representada se compromete a presentar la nueva DIA en un plazo no superior a 30 días hábiles, el que ruego sea considerado por esta SMA como necesario y suficiente para llevar a cabo los ajustes que se estimas necesarios para abarcar adecuadamente los temas de olores

Finalmente, además de cumplir con el deber de mantener siempre en comunicación a esta SMA, el presente documento espera poder acreditar la diligencia que ha sostenido mi representada en lo que respecta a la evaluación de la DIA, y el compromiso de dar cumplimiento llano a las acciones establecidas en el PDC.

Esperando una favorable acogida, le saluda atentamente.



**ELISA ECHEVERRÍA GAETE**

pp. Agrícola Ariztía Ltda.